

Barinas; 24/02/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 8,00

EDICION: 0433

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **GRUPO ANDITACH, C.A**

PAG. 1-2



GRUPO ANDITACH, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-20-A REGMER2**. Número 7 del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-31625

ESTE FOLIO PERTENECE A:

GRUPO ANDITACH, C.A

Número de Expediente: **412-31625**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, DARCY DANIELA BAUTISTA RAMIREZ, Venezolana, Mayor de Edad, Soltera, con Cédula de Identidad No V-25.799.473, domiciliado en la Ciudad de Santa Barbara, Municipio Ezequiel Zamora del Estado Barinas, debidamente autorizado en Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil "GRUPO ANDITACH C.A.", acudo ante usted muy respetuosamente para exponer y solicitar, el carácter antes expresado consta en presentar Documento Constitutivo de la Empresa antes mencionada con la finalidad de Inserción en los protocolos e igualmente se me expida copia certificada de la presente participación. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 2 de Septiembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado CARMEN ALICIA LOPEZ RODRIGUEZ IPSA N.: 92486, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO **-20-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 50.142.000,00** Según Planilla RM No. **41244672319**, Banco No. **000091176** Por **BS. 50.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **RENE JOSE DARIAS PEREZ, C.I: V-13.501.015**.

Abogado Revisor: **ELOY ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

GRUPO ANDITACH, C.A

Número de Expediente: **412-31625**

CONST

Nosotros, GIOVANNY ANTONIO SUÁREZ GÓMEZ, venezolano, Soltero, Mayor de edad, titular de la C.I.V-15.567.617; ROSA ELENA MUÑOZ, venezolana, soltera, Mayor de edad, Titular de la C.I.V-9.369.256; JESUS GREGORIO SUAREZ MUÑOZ, venezolano, Soltero, Mayor de Edad, Titular de la C.I.V-23.916.493; y EDICMER CASTRO, Venezolano, Soltero, Mayor de Edad, Titular de C.I.V-16.020.242, respectivamente en su orden, comerciantes, domiciliados en la población de Santa

Barbara, Municipio Ezequiel Zamora del Estado Barinas y civilmente hábiles, por medio del presente documento y según lo dispuesto en el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio Vigente, declaramos: Hemos decidido constituir como en efecto por el presente una Compañía Anónima que se registrará por las siguientes cláusulas que han sido redactadas con suficiente amplitud a objeto de que sirvan de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Compañía se denominará "GRUPO ANDITACH C.A." SEGUNDO: El domicilio será en la Carrera 5 entre Calles 15 y 16, local S/N, Sector Leonardo Ruiz Pineda de la Parroquia Santa Bárbara, Municipio Ezequiel Zamora del Estado Barinas, pudiendo establecer oficinas y/o sucursales en cualquier otra localidad de la República Bolivariana de Venezuela o fuera de ellas.-TERCERA: La Compañía tiene por objeto desarrollar la Actividad de compra y venta al mayor y detal, distribución, comercialización, empaquetamiento, importación, exportación de Víveres y charcutería en todas sus presentaciones, quincallería, artículos de librería, bisutería, perfumería, zapatería y todo tipo accesorios en general, así como también la comercialización y distribución al mayor como al menor de todo tipo de Repuestos para Motos y artículos de ferretería; así como la comercialización, distribución y venta de productos naturales, Medicamentos en todos sus géneros, material médico quirúrgico, equipos médicos, todo lo referente a productos Farmacéuticos, formulas, y en general cualquier otra actividad de lícito comercio conexo o a fin con su objeto principal. CUARTA: La Duración de la Compañía será de Treinta (30) Años, a partir De la fecha de su inscripción en el Registro correspondiente, pudiendo prorrogarse o disolverse por Decisión de la Asamblea General De Accionistas. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES QUINTA: El Capital de la Compañía es de DIEZ MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000.000,00), dividido en DOSCIENTOS MIL (200.000) Acciones, con un valor nominal de CINCUENTA MIL BOLIVARES cada una (Bs. 50.000,00). Cada Acción representa un voto en la Asamblea. El Capital ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad por los socios fundadores de la forma siguiente: 1.- GIOVANNY ANTONIO SUAREZ GOMEZ, ha suscrito y pagado la cantidad de CIENTO MIL (100.000) Acciones para un total de CINCO MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000.000,00), representados en inventario de mercancías. 2.- ROSA ELENA MUÑOZ, ha suscrito y pagado la cantidad de TREINTA MIL (30.000) Acciones para un total de MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.500.000.000,00), representados en Inventario de Mercancías. 3.- JESUS GREGORIO SUAREZ MUÑOZ, ha suscrito y pagado la cantidad de TREINTA MIL (30.000) Acciones para un total de MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.500.000.000,00), representados en Inventario de Mercancías, y 4.- EDICMER CASTRO, ha suscrito y pagado la cantidad de CUARENTA MIL (40.000) Acciones para un total de DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000.000,00), representados en Inventario de Mercancías, según se evidencia en Inventario Anexo. "El Capital ha sido pagado íntegramente, tal como se hace constar en inventario que se anexa y Balance de Apertura. Nosotros declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir esta empresa proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la ley orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al Terrorismo y/o en las Ley Orgánica de drogas". SEXTA: Todas las acciones son nominativas, no convertibles al portador e indivisibles. SEPTIMA: Los Accionistas tendrán derecho preferencial en el caso de que un Accionista quiera vender o ceder total o parcialmente sus acciones, deberá participarlo a los demás por escrito indicando condiciones y precio. Los Accionista Tendrán un plazo de SESENTA (60) días para decidir si desean hacer uso del derecho de preferencia en el lapso indicado, quedando el oferente en libertad para realizar la negociación con cualquier persona si en El Tiempo indicado ningún accionista manifiesta su deseo de hacer uso Del Derecho. El derecho de preferencia también se aplicará en el caso de suscripción de nuevas Acciones por Aumento de capital y será en proporción a las que tenga en propiedad. LAS ASAMBLEAS OCTAVA: La asamblea de accionistas regularmente constituida representa la universalidad de las Acciones y sus decisiones son validas cuando hayan sido tomadas por un número de Accionistas que representen la mayoría calificada Del Capital, es decir SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%). NOVENA: Las Asambleas serán ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los primeros noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Extraordinarias se celebrarán cada vez que los Accionista lo consideren convenientes o así lo requiera el cumplimiento del Objeto Social. La convocatoria debe ser escrita o se suplirán con la presencia de todos los Accionista. DECIMA: Son Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria A) Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad. B) Discutir, aprobar o modificar el Balance General con vistas del Informe del Comisario. C) Nominar la Junta Directiva y Comisario. D) Para los Actos de Disposición o donde se quiera comprometer el patrimonio de la Sociedad es requisito indispensable que sea aprobado en la Asamblea por mayoría o decisión conjunta de la Junta Directiva. DECIMA PRIMERA: Son Atribuciones de la

Asamblea General Extraordinaria: A) Conocer y resolver todos aquellos asuntos sometidos a consideración. B) Autorizar el Gravamen o enajenación de los muebles inmuebles de su propiedad. C) Autorizar el uso de los bienes de la Sociedad para el beneficio individual de los socios. D) Resolver la falta absoluta del presidente. DE LA ADMINISTRACIÓN DECIMA SEGUNDA: La Compañía será Administrada por la Junta Directiva integrada por un (01) PRESIDENTE, y un (01) VICE-PRESIDENTE Quienes tienen poderes de administración y disposición que se ejercerán En FORMA INDIVIDUAL y en consecuencia representan judicial y extrajudicialmente la Sociedad; otorgan poderes y cartas poderes con las facultades que consideren convenientes; celebran todo tipo de contratos a excepción de fianzas o avales a terceros. Sobre contratos que no sean del cumplimiento del objeto social; y en general pueden hacer todo cuanto consideren necesario para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. Para vender, gravar o enajenar los bienes inmuebles De la Sociedad, la junta directiva deberá actuar en forma Individual previa autorización de la Asamblea Extraordinaria. DECIMA TERCERA: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser o no Accionistas de la Sociedad, y duraran CINCO (05) Años en sus funciones, la Junta Directiva la ejercerá en todo caso hasta ser reemplazados y podrán ser reelegidos. Al ser nombrados deberán depositar en la Caja Social Dos (2) Acciones de la Sociedad en cumplimiento con el Artículo 224 del Código de Comercio. DECIMA CUARTA: Son atribuciones de la Junta Directiva en conjunto las siguientes: Ejercerán todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; 2) Ejecutar sin límite alguno todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; 4) Presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, el balance general, el inventario de activos y pasivos, el detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas, un informe escrito sobre la situación de la Sociedad y un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas; 5) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad de acuerdo con la planta básica aprobada por la asamblea de accionistas; 6) Tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad o impartirles las ordenes e instrucción que exija la buena marcha de la Compañía; 7) Convocar la asamblea De accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos o el Comisario de la Sociedad; 8) Celebrar todo tipo de acto o contratos que competen directa o indirectamente a la Sociedad, sin límite alguno; 9) Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; 10) Otorgar los Mandatos judiciales o extrajudiciales que demanden los negocios sociales; 11) Abrir y movilizar y cerrar cuentas bancarias; y 12) Emitir cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables, endosarlos, aceptarlos y descontarlos. CLÁUSULA DECIMA QUINTA (PROHIBICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): La Junta Directiva no podrá otorgar fianzas ni avales. Tampoco podrá enajenar los activos de la Compañía cuyo valor supere el equivalente en Bolívares de Un Mil Ochocientas Unidades Tributarias (1.800UT) sin la previa autorización de la Asamblea de Accionistas. CLÁUSULA DECIMA SEXTA (RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA): La Junta Directiva es responsable de su gestión en los términos establecidos en el Código de Comercio vigente; para responder de esa gestión, y según lo determine la Asamblea de Accionistas, depositará o hará depositar en su nombre en la caja social, el dinero que resulte de multiplicar diez (10) acciones de la Compañía por su valor nominal, sin que su responsabilidad quede limitada al valor de estas acciones. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES DECIMA SEPTIMA: El Ejercicio de la Compañía comenzara el 01 de enero y terminara el 31 de diciembre de cada año, por excepción el primer ejercicio comenzara en la fecha de inscripción del Registro mercantil y terminara el 31 de Diciembre de ese año. DECIMA OCTAVA: Los Estados Financieros serán elaborados de acuerdo a lo previsto en el código de Comercio y con fundamento en los principios de contabilidad generalmente aceptados y demostrarán con veracidad y exactitud el beneficio o la pérdida experimentados durante el respectivo ejercicio económico. DECIMA NOVENA: Anualmente, se aportará el fondo de reserva de la Sociedad un cinco (5) por Ciento hasta cubrir el Diez (10) por ciento del Capital Social exigido por ley. Así mismo, se apartarán las otras reservas que se requieran de acuerdo a la ley, o para el mejor funcionamiento de la Sociedad, previo acuerdo a la asamblea de Accionistas. VIGESIMA: No se repartirán utilidades hasta que sea aprobado expresamente por la asamblea general extraordinaria. VIGESIMA PRIMERA: La Compañía tendrá un comisario el cual durara Cinco (05) años en sus funciones con las atribuciones y deberes que le impone la ley. DISPOSICIONES FINALES VIGESIMA SEGUNDA: Se elige como PRESIDENTE a la ciudadana ROSA ELENA MUÑOZ, ya identificada, y como VICE-PRESIDENTE al ciudadano JESUS GREGORIO SUAREZ MUÑOZ, ya identificado. Se designa para COMISARIO al Ciudadano LEONARD ENRIQUE RAMIREZ PEREZ, Venezolano, con Cedula de Identidad V- 15.120.984, civilmente hábil, Contador Público inscrito en el Colegio de Contadores bajo el número 59.574, para que en nuestro nombre y representación, realice todos los trámites necesarios para la inscripción de la Compañía ante el Registro Mercantil correspondiente, quedando en consecuencia autorizado para presentar el presente documento constitutivo, firmar el asiento respectivo y demás recaudos a los efectos de su fijación, registro y publicación exigidos por la ley; De igual forma queda ampliamente facultado para representarnos ante cualquier autoridad administrativa o Judicial del estado Venezolano, (SENIAT, SUNDDE, IVSS, INCES, FAO, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO Y AGUA, GOBERNAICONES, ALCALDIAS) y cualquier otro ente competente, persona natural o jurídica, Judicial o Administrativa, de Derecho Público o de Derecho Privado al que sea necesario acudir con la finalidad de Representar, inscribir, asentar y actualizar la condición legal de la compañía. Se autoriza a la Ciudadana DARCY DANIELA BAUTISTA RAMIREZ, ya identificado, para que solicite y obtenga el Registro y cumpla con las formalidades de registro y publicación de la presente sociedad, así como la Obtención ante el SENIAT de todo lo concerniente a las

obligaciones que se presentan. VIGESIMA TERCERA: Todo lo no previsto en este documento constitutivo, se regirá por las disposiciones del código de comercio y de más Leyes aplicables a la materia. Es justicia que esperamos en Barinas a la fecha de su presentación.